

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12191 *Notificación de incoación de expediente sancionador 346/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a doña Margarita Encarnación Echavarri y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Primero: Que con fecha 29 de septiembre de 2012 por la Policía Local se denunció a doña Margarita Encarnación Echavarri como propietaria de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula BI 3244 BN que fue retirado de la calle Rampa de Sotileza por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 22 de noviembre de 2012, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Tercero: Que según el art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", sancionable con multa de 901 a 45.000 euros de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Margarita Encarnación Echavarri como propietaria de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula BI 3244 BN que fue retirado de la calle Rampa de Sotileza por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2013-12191

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12191](#)

CVE-2013-12191